

Lima, 11 de Marzo del 2024

## RESOLUCION DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 00035-2024-INABIF/DE VISTOS:

El Memorando N° 000280-2024-INABIF/UA de la Unidad de Administración; el Memorando N° 000796-2024-INABIF/UDIF de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias; la Nota N° 000288-2024-INABIF/UA-SUPH, la Nota N° 000173-2024-INABIF/UA-SUPH-GDE y el Informe N° 000089-2024-INABIF/UA-SUPH-GDE-MSM de la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración; y, el Informe N° 000102-2024-INABIF/UAI de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con el Memorando N° 000796-2024-INABIF/UDIF, la Directora II de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias - UDIF, hace de conocimiento a la Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano, que la servidora Teresa Ysabel Cajahuaringa Vidal de Paz hará uso físico de sus vacaciones del 12 al 21 de marzo de 2024 (10 días), quedando encargada de la Dirección del CEDIF San Judas Tadeo la servidora Florinda Primitiva Damas Vila;

Que, con Memorando N° 000280-2024-INABIF/UA, la Directora II de la Unidad de Administración, remite y hace suyos la Nota N° 000288-2024-INABIF/UA-SUPH y el Informe N° 000089-2024-INABIF/UA-SUPH-GDE-MSM, de la Sub Unidad de Potencial Humano, en este último se concluye que "(...) resulta procedente, ENCARGAR las funciones de la dirección del CEDIF San Judas Tadeo, a la servidora CAP FLORINDA PRIMITIVA DAMAS VILA, Especialista Social II, por el periodo de diez (10) días, a partir del 12 de marzo al 21 de marzo del 2024 en adición a sus funciones";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP de fecha 20 de noviembre de 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; el mismo que establece como una de las Unidades de Línea del INABIF a la UDIF;

Que, con Resolución Ministerial N° 200-2014-MIMP de 20 de junio de 2014, se aprobó el Manual de Organización y Funciones del Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar - INABIF; asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 069-2016-MIMP de 23 de marzo de 2016, se aprobó el Cuadro Nominativo de Personal del MIMP, en el cual se incluyen los cuadros estructurales del INABIF, dentro de los cuales se encuentra el cargo de Director/a I del Centro de Desarrollo Integral de la Familia – CEDIF San Judas Tadeo, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias - UDIF; al que le corresponde la plaza CAP N° 855, asignada a la servidora CAP Teresa Ysabel Cajahuaringa Vidal de Paz, como titular, por lo que se debe disponer el encargo de funciones de Director/a I del citado CEDIF del INABIF, a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones;

Que, el numeral 5.1, del acápite V. Disposiciones Generales de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00765 de fecha 16 de setiembre de 2013, define que el Encargo es la "Acción administrativa mediante la cual se autoriza a un trabajador para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad



Firmado digitalmente por JORDAN  
VELA Carmen Janet FAU  
20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.03.2024 07:51:40 -05:00



Firmado digitalmente por REINA  
SANCHEZ Rosa Cecilia FAU  
20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 08.03.2024 20:12:55 -05:00



Firmado digitalmente por TORRES  
BENAVIDES Rosario Ana María  
FAU 20507920722 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 08.03.2024 19:59:46 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgddev.inabif.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **PYRHBGY**



*directiva o de consideración estratégica dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. (...)”, razón por la cual es viable que cuando cese la necesidad institucional, o exista una motivación razonable del empleador, este decida dar término a dicho encargo, y por tanto, el retorno a las condiciones primigeniamente pactadas con el servidor;*

Que, el artículo 61 del Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles - RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055 de fecha 27 de julio de 2021, y su modificatoria, establece que el desplazamiento de servidores/as es el acto de administración mediante el cual el/la servidor/a civil, por disposición fundamentada del INABIF, pasa a desempeñar temporalmente diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración las necesidades del servicio civil, su grupo y su ubicación en la familia de puestos que le corresponde, cumpliendo los requisitos específicos para cada caso;

Que, el literal e) del numeral 63.2 del artículo 63 del RIS, señala que *“El Encargo es la acción Administrativa mediante la cual se autoriza a un/una servidor/a para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva o de consideración estratégica dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Es de dos clases: (i) encargo de puesto o cargo; y, (ii) encargo de funciones. El encargo se formaliza por Resolución de Dirección Ejecutiva o a quien este delegue dicha facultad y no podrá exceder el periodo presupuestal (...)”;*

Que, la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 de 16 de setiembre de 2013, en el numeral V, establece la modalidad de encargo, como la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un/a servidor/a para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva;

Que, el numeral 5.2 del acápite V. Disposiciones Generales de la citada norma, señala que *“El encargo de funciones o de puesto en situaciones previstas recaen sobre los siguientes supuestos: vacaciones, gravidez, capacitación oficializada, citación expresa (policial, militar o judicial), función edil, licencia al padre por nacimiento de hijo, renuncia del titular al cargo, entre otros”;*

Que, el numeral 5.5 del acápite V. Disposiciones Generales del referido dispositivo, prevé que el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva o mediante resolutorio emitido por la Unidad de Administración, en tanto cuente con la delegación de facultades correspondiente;

Que, los numerales 84.1 y 84.2 del artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos. El suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;



Que, por lo anteriormente expuesto, corresponde a la Dirección Ejecutiva emitir el acto resolutivo mediante el cual se disponga encargar las funciones de Director/a I del CEDIF San Judas Tadeo de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias - UDIF, a la servidora CAP Florinda Primitiva Damas Vila, del 12 al 21 de marzo de 2024, en adición a sus funciones;

Con las visaciones de la Unidad de Administración; de la Coordinadora (e) de la Sub Unidad de Potencial Humano, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y su modificatoria; la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF.DE - Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765, de fecha 16 de setiembre de 2013;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ENCARGAR** las funciones de Director/a I del CEDIF San Judas Tadeo de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias - UDIF del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF a la servidora CAP FLORINDA PRIMITIVA DAMAS VILA, por el periodo de diez (10) días, computados desde el 12 al 21 de marzo de 2024, en adición a sus funciones.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese**

Firmado Digitalmente

---

**JESSICA MELINA RUIZ ATAU**

Directora Ejecutiva

